

JG

PROCESO: APREHENSION – GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEIBER TORRADO CANALES (C.C. 1.731.958)
RADICADO: 680014003011-2021-00024-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se advierte al No. 26 del expediente digital de fecha 27/09/2022, respuesta del Intendente **EVERTS WILFREDO PLATA ARDILA**, Perito en Identificación de Automotores **SIJIN-MEBUC**, en la que informa que revisada la base de datos del Sistema Integrado de Automotores de la Policía Nacional, el automotor identificado con Placa **DMO-279**, no es requerido por ninguna autoridad y que verificado el archivo físico se había recibido un documento ordenando inmovilización, sin que se le hubiese ordenado a la POLICIA NACIONAL proceder de conformidad sino al SISTEMA INTEGRADO DE AUTOMOTORES DE LA POLICIA NACIONAL.

Así las cosas y examinadas nuevamente las diligencias, se advierte en el archivo No. 13 del encuadernamiento, que el oficio estaba dirigido a la POLICIA NACIONAL-SIJIN AUTOMOTORES.

En consecuencia, habrá de reiterarse la orden impartida mediante providencia adiada el 04/02/2021, comunicada con oficio de fecha 01/05/2021.

Finalmente se advierte que el objeto de este diligenciamiento se encuentra cumplido, en cuanto que la orden de inmovilización y entrega a a parte accionante fue emitida, razon por la cual es procedente ordenar su archivo definitivo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR la orden impartida mediante providencia adiada el 04/02/2021. Librar nuevamente oficio a la **POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6c792135591c7bf4ed22453bb59d0abd6d8f3b17434f0f4048cad40459ea3c**

Documento generado en 09/12/2022 12:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>